

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°066 de fecha 04/09/2018 proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo 031-2009 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la sociedad CORTES Y METALES S.A.S con NIT: 806.016.912, previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2017-379474-1300 el día 19/07/2017 al representante legal de la entidad a la dirección: Barrio Ceballos Diagonal 30 N°54-37 en el distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue devuelta por la causal "No Reside", tal y como consta en la guía RN793753985CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad CORTES Y METALES S.A.S y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la sociedad CORTES Y METALES S.A.S, de la Resolución N°066 de fecha 04/09/2018, que en su parte resolutoria establece: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la sociedad CORTES Y METALES S.A.S con NIT: 806.016.912, contenida en la Resolución N°001006 de fecha 17 de septiembre de 2008 por un capital de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.820.331), más los intereses que se hayan generado, por los motivos expuestos en la parte considerativa. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado en contra de la sociedad CORTES Y METALES S.A.S con NIT: 806.016.912, expediente radicado con el N°031 de 2009. ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al demandado por AVISO el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 69 del CPACA y 565 y sigs. del ETN y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 04 de septiembre de 2018 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo".**

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy veinticuatro (24) de enero de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día treinta (30) de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMENEZ LEON
Funcionaria Ejecutora

**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.**

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.